



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - Nº464

Creado: ORDENANZA Nº 2944 - HCD - 2004
Dto: Nº 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. Nº 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. CALDERÓN ARCHINA SERGIO MIGUEL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH
DIRECCIÓN DE CULTURA
SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. LEDESMA HUGO ALDO
JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVIA"
SRA. AVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO
SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES
VACANTE
GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIAN
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. PIPITONE EUGENIO
DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA
SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. GARRO JOSÉ LUIS
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODOY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FLORES FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN
GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE
COORDINACIÓN GENERAL
SR. SORTINO CRISTIAN M.
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN
SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. SUÁREZ AMIEVA FACUNDO ERNESTO
DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.
DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
SRA. BIANCO FABIANA MARCELA
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
SR. FRANGIE PANINI ROBERTO
OFICINA DE ECONOMÍA URBANA
SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL
JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS
SR. IGLESIAS FEDERICO
DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
VACANTE
DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN
OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES
SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN
DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. ARANDA JUAN LEONARDO
DIRECCIÓN DE PROYECTO
VACANTE

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
JEFE ASESORÍA LETRADA
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA
JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SR. TRIPIDI RODRIGO JESÚS
JEFE ÁREA JUDICIAL
SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL
SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. MORÁN PATRICIO HIPOLITO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SR. LAROVERE NERI MARCELO
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESIAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
VACANTE
DIRECCIÓN DE INSEPCIONES
SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
SR. LUCERO QUIROGACARLOS ARIEL
SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN
JEFE DE CONTADURÍA
SR. GIANNINI ESTEBAN ADRIÁN
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. IBAÑEZ LAURA MARCELA
DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES
SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN
DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.
SR. ROSSI PABLO DARÍO
JEFE DE TESORERÍA
SRA. ALVAREZ NATALIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SR. TOSCHI MARIANO
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO
SR. ALCARAZ MARIO PAULO
DELEGADO CGM OESTE "9 DE JULIO"
SRA. LECANO MARLENE DEBORA
DELEGADO CGM SUDOESTE "RAWSON"
SRA. RAED MALAL MARÍA
DELEGADO CGM SUR "FELIX BOGADO"
SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA
DELEGADO CGM NORTE "500 VIV. NORTE"
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGADO CGM NORTE "JARDÍN SAN LUIS"
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGADO CGM NOROESTE "JOSE HERNANDEZ"
VACANTE
DELEGADO CGM NOROESTE "TERCER ROTONDA"
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CGM "LOS TRES BARRIOS"
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DELEGADO JUVENTUD
VACANTE
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. LECANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1º:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2º:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. JORGE ALFREDO JOFRE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

ORDENANZA N° II-0937-2020 SAN LUIS, 28 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (Coronavirus), el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su reglamentación, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Organización Mundial de la Salud, teniendo en cuenta el protocolo de cumplimiento mínimos de resguardo Covid-19 implementado por la Provincia de San Luis, la adhesión al mismo por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones vienen a colaborar en la necesidad de garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de San Luis, evitando la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que el Art. 23° inc. g) de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Municipio debe proteger especialmente: "La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad. El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en ésta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de éstos objetivos, en coordinación con los programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en ésta materia.";

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que teniendo en cuenta los informes de las autoridades sanitarias, el virus que causa el Coronavirus se propaga de persona a persona, y resulta de vital importancia que los ciudadanos cuenten con información del mismo en la vía pública a fin de que tomen todos los recaudos posibles para evitar su contagio;

Que en la actualidad la Municipalidad de la Ciudad de San Luis se encuentra ejecutando un blindaje sanitario consistente en tres anillos y cuatro zonas con el fin de desinfectar y mitigar la posible circulación de Covid-19;

Que es necesario concientizar de manera fehaciente a la población sobre el Coronavirus en los espacios públicos de la Ciudad de San Luis para evitar que este se propague en nuestra comunidad;

Que el Decreto Municipal N° 164-SLyT-2020 en su Art. 1° solicita difundir y hacer cumplir los protocolos de gestión de normas de higiene pública, a toda entidad pública o privada y a todo establecimiento privado donde se atienda al público o haya concentración de empleados, para proteger y resguardar la salud pública en relación a riesgos originados por el coronavirus COVID-2019 y todas aquellas que puedan convertirse rápidamente en amenazas para la seguridad sanitaria;

Que el Art 79° de la Carta Orgánica Municipal garantiza

el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que en la historia de la humanidad una de las primeras formas de comunicarse anterior a la escritura, fue mediante el uso de dibujos pictóricos o iconográficos, los cuales pueden ser adoptados con el fin de difundir información sobre el coronavirus;

Que una campaña de prevención y concientización relativa al COVID 19, basada en gráficos y señaléticas, facilitaría la interpretación de normas y protocolos muchas veces extensos y de difícil comprensión;

Que un catálogo integral de señalética específica para el COVID 19, con alternativas de formatos, leyendas y lugares de aplicación, sería de gran utilidad para que el municipio cuide a su personal, comercios, e instituciones públicas y privadas de su ciudad; Que se hace necesario captar la atención del público a través de una propuesta informativa y amigable, con cualquier rango etario, donde los textos de las leyendas puedan ser adaptados a diferentes necesidades, con el único objetivo de que se puedan asimilar mejor las distintas medidas y protocolos existentes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Crear la Campaña Señalética de Prevención y Concientización Ciudadana COVID 19, en el ámbito de la ciudad de San Luis.

Art. 2°: Disponer el uso del Catálogo Integral de Señalética COVID 19, cuyas imágenes se detallan en Anexo I, el que contiene diversos formatos, leyendas y lugares de aplicación, para el cumplimiento de protocolos relativos a:

- a) Capacidad máxima de ingreso o permanencia de personas en un local, para ser aplicados en vidrieras, puertas de acceso e interiores de locales comerciales y espacios cerrados.
- b) Cuidados diarios relativos al uso de utensilios, cuidados al toser o estornudar, uso recomendado de barbijo, para ser aplicados en puertas, vidrieras e interiores.
- c) Recomendaciones generales relativas a quedarse en casa y limpieza de objetos, para ser aplicados en puertas, vidrieras e interiores.
- d) Lavado de manos y procedimientos para realizarlo, para ser aplicados en casas de comida, cocinas, puertas de accesos y baños.
- e) Mantenimiento de distancia social, para ser aplicados en vidrieras e interiores de espacios comerciales, especialmente en bancos y entidades crediticias y financieras.
- f) Cuidarnos entre todos del coronavirus, para ser aplicados en vidrieras y espacios comerciales.
- g) Prioridad de paso a personas mayores de 65 años, para ser aplicados como colgantes sobre cajas y mostradores de atención.
- h) Uso tapabocas como medida adicional para minimizar la poten-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

cial transmisión del virus, para ser aplicados en vidrieras, servicio de transporte.

El catálogo no es limitativo, pudiéndose en el futuro incluir otras gráficas a medida del surgimiento de nuevos protocolos u obligaciones, siempre que tengan la cualidad de ser propuestas informativas y amigables con la sociedad.

Art. 3°: Disponer la incorporación de logo del Municipio de la Ciudad de San Luis en las imágenes del Catálogo Integral de Señalética COVID 19.

Art. 4°: Difundir gratuitamente en su formato digital a comercios e instituciones públicas y privadas de la Ciudad de San Luis, cuyas actividades se encuentren funcionando por estar comprendidas dentro de las permitidas en el marco de la Pandemia.

Art. 5°: Garantizar la accesibilidad gratuita del catálogo digital, alojando además su link de acceso en la web del Municipio de la Ciudad de San Luis.

Art. 6°: Promocionar su utilización y pronta incorporación mediante su difusión en la Radio Municipal.

Art.7°: Instar su exhibición en comercios e instituciones públicas y privadas de la ciudad, sin exigencias en cuanto a la cantidad, calidad, tamaño o color de las impresiones que realicen, bajo la sola premisa que de esta Pandemia, nos cuidamos, prevenimos, concientizamos y salimos entre todos.

Art. 8°: Garantizar la incorporación de las señaléticas de la campaña de prevención y concientización en todas las instalaciones del Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Luis.

Art. 9°: Invitar a otros Poderes a adherirse a la misma.

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 de MAYO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0422-SLyT-2020
SAN LUIS, 10 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-0937-2020 (3632/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-0937-2020 (3632/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI
SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 0139-SH-2020
SAN LUIS, 29 DE MAYO DE 2020**

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus); Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y la prórroga de sus disposiciones hasta el día 7 de junio de 2020, mediante Decreto DECNU-2020-493-APN-PTE; Decreto N° 374-SLyT- 2020 y Resolución N° 111-SH-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó el Decreto N° DECNU-2020-493-APN-PTE mediante el cual, en su ARTÍCULO 1° dispuso: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrógase hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha;

Que por Decreto N° 374-SLyT-2020, la Municipalidad de la ciudad de San Luis se adhirió a las disposiciones establecidas en Decreto N°DECAD-2020-493-APN-JGM;

Que por Resolución N° 111-SH-2020, en sus Artículos 1° y 2° se prorrogó el vencimiento de la Habilitación Comercial y de Libreta Sanitaria hasta el día 31 de mayo de 2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE HACIENDA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2020, los vencimientos de las Habilitaciones Comerciales que operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 7 de junio de 2020.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

Art. 2°.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2020, los vencimientos de las Libretas Sanitarias que operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 7 de junio de 2020.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Subsecretaria de Ingresos Públicos y Fiscalización y todas sus áreas dependientes, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0392-SLyT-2020 SAN LUIS, 29 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Disposición establecidas por el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis y la situación sanitaria respecto de los contagios producidas por el coronavirus COVID-19 en el país; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante Decreto DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante Decreto N° 0221-SLyT-2020 a las disposiciones del Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE a efectos de cumplir y hacer cumplir lo allí dispuesto;

Que el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis la apertura de bares y restaurantes, de lunes a domingo, de 08:00 a 19:00 horas, con reserva previa y de lunes a viernes, la admisión depende del número de terminación del DNI, no rigiendo esta norma los sábados y domingos, como así también la apertura de comercios, días sábados, de 09:00 a 13:00 horas y la visita a los cementerios de lunes a domingo, de 08:00 a 19:00 horas, contemplando la terminación del documento los días lunes a viernes el número de, sábados y domingos, sin limitaciones;

Que, en virtud de las medidas dispuestas por el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis, el Municipio de la Ciudad de San Luis considera conveniente adherirse a los protocolos establecidos por dicho Comité, respecto al PROTOCOLO DE BARES Y RESTAURANTES Y PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS – COMERCIOS MINORISTAS; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Adherir a los protocolos establecidos por el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis, de BARES Y RESTAURANTES Y PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS – COMERCIOS MINORISTAS, en virtud a la situación sanitaria por los contagios producidas por el coronavirus COVID-19 en el país. -

Art. 2°.- Autorizar a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar el Protocolo para Cementerios en virtud de las visitas autorizadas por el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis:

Art. 3°.- Instruir a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Servicios Públicos a efectivizar el cumplimiento, en forma obligatoria, de las disposiciones establecidas en el presente Decreto. -

Art. 4°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda y el señor Secretario de Servicios Públicos. -

Art. 6°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. - FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTAGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

VICTOR JOSÉ ALBERTO CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SERGIO MIGUEL CALDERON ARCHINA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE DELIVERY O SERVICIO PUERTA A PUERTA Y/O FLETE

Cada una de las personas habilitadas deberán circular con el remito correspondiente de la mercancía transportada.

Para realizar el servicio de Delivery o Servicio Puerta a Puerta los Transportistas mencionados en la Ordenanza deberán ingresar a <http://www.sanluis.gov.ar/coronavirus/> y hacer clic en el botón Registros Agropecuario, Industria, Comercio y Oficios. Esto los



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

va a redireccionar a: <http://produccion.sanluis.gov.ar/coronavirus/>) donde van a encontrar el botón: Registra tu servicio de Delivery.

Ingresar los datos del comerciante:

- Razón Social y/o Comercial
- N° de Inscripción a ingresos Brutos
- Domicilio Comercial
- Localidad
- Rubro
- E-mail
- Titular
- Dni
- Teléfono

Una vez ingresado los datos del comerciante autorizante, deberá ingresar los datos del personal a habilitar (Repetir el registro por cada personal autorizado).

Datos del Personal de Delivery a Autorizar

- Función: Delivery o Flete.
- Nombre y Apellido Completo
- Dni
- Tipo de Vehículo
- Dominio
- Domicilio Real
- Localidad
- Seleccionar el horario de trabajo

Cada una de las personas habilitadas deberá cumplir el PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE DELIVERY O SERVICIO PUERTA A PUERTA.

Esta solicitud será procesada y enviada la respuesta vía e-mail.

•El establecimiento será responsable de la desinfección, con una solución de alcohol al 70%, del paquete a enviar previo a la entrega al repartidor.

•El establecimiento deberá proveer al repartidor un kit de higiene personal consistente en un tapabocas (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas) y un rociador con solución de alcohol al 70%.

• Procurar realizar el pedido a domicilio con pago con tarjeta de débito o crédito, para reducir las posibilidades del contagio con el dinero y para el caso de pago en efectivo el establecimiento, el repartidor y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero.

• El establecimiento, el repartidor y el cliente deberán utilizar en todo el proceso del servicio tapabocas para cubrir boca y nariz (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas), y mantener la distancia mínima de 2 metros.

• Verificar que el repartidor rocíe el paquete con una solución de alcohol al 70%.

• Una vez que se tiene el pedido, evitar subir y bajar por el ascensor si se vive en un departamento. De ser necesario porque son muchos pisos, procurar no compartirlo con nadie.

• Eliminar la envoltura externa y lavarse las manos antes de manipular lo recibido.

• Desinfectar la superficie donde fue apoyado el paquete.

• En caso de que el cliente verifique el incumplimiento sobre algu-

na de las medidas establecidas en este protocolo, deberá informar al responsable del establecimiento donde se realizó el pedido.

ANEXO II

PROTOCOLO TRANSPORTE DE PASAJEROS HABILITADOS

•El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.

•Se deberá instalar una aislación física que separe a los pasajeros del conductor; la misma deberá ser de material transparente de manera de no afectar las condiciones de visibilidad.

•En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

•Los pasajeros y el conductor deberán procurar mantener una distancia interpersonal de al menos un (1) metro, aún durante el ascenso y descenso de la unidad

• Los servicios sólo podrán transportar usuarios sentados en cada unidad vehicular, con una distancia de separación de al menos un (1) asiento por medio entre cada persona transportada. Deberá anularse íntegramente la primera fila de asientos.

• Los choferes deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.

• El conductor deberá llevar consigo un kit de higiene personal consistente en un tapabocas (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas) y un rociador con solución de alcohol al 70% y/o alcohol en gel.

• Colocar de manera obligatoria dispensarios de alcohol en gel (o similar) y/o jabón al alcance de los usuarios.

ORDENANZA N° IV-0938-2020 (3633/2020).- SAN LUIS, 04 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), el Decreto DEGNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y las prórrogas de sus disposiciones hasta el día 26 de abril de 2020, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° RESOL-2020-108-APN-ME, la Ordenanza IV-0283-2015 (3036-HCD-2006) que regula el servicio público de transporte escolar, la Ordenanza IV-0290-2015 (3210-HCD-2010) modificatoria de la Ordenanza IV-0283-2015 (3036-HCD-2006), y;

CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

Que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APNPTE, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante decretos subsiguientes hasta el día 24 de mayo, inclusive;

Que mediante Decreto N° 1819-JGM-2020, 2021- JGM-2020 y sus complementario y/o concordantes, el Gobierno de la Provincia de San Luis adhirió a las disposiciones nacionales contenidas en los Decreto DECNU-2020-297- APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, y ECNU-2020-355-APN-PTE;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante Decreto N° 0184-SLyT-2020, Decreto N° 0221-SLyT-2020 y Decreto 0262-SLyT-2020 y subsiguientes, a las disposiciones de los mismos, a efectos de cumplir y hacer cumplir lo allí dispuesto;

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública;

Que mediante Ordenanza IV-0283-2015 (3036- HCD-2006) y su modificatoria IV-0283-2015 (3036-HCD-2006) se regula el Servicio de Transporte Público Escolar en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que los artículo 2 y 3 de la Ordenanza IV-0283-2015 (3036-HCD-2006) declara al servicio de los transportistas escolares como Transporte de carácter Público, entendiéndose como Servicio Escolar al transporte de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos desde sus domicilios, hasta los establecimientos educacionales, o viceversa, con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas locales fijados entre las partes;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020- 108-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y su concordante Provincial, se decidió suspender las clases en todo el territorio de la República Argentina y, incluyendo dicha disposición a la Provincia de San Luis como es sabido;

Que tales circunstancias han impactado de manera directa y negativa en la actividad económica del sector de los transportistas escolares, atento a que en los primeros cinco (5) meses del año 2020 no ha habido actividad escolar y por ende el sector no ha experimentado ingresos como lo era de manera habitual, los primeros dos (2) por encontrarnos en receso de verano y los meses de marzo, abril y mayo por encontrarse vigente las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en virtud de las declaraciones que hiciera el Presidente de la Nación Argentina, conjuntamente con el Gobernador de la Provincia de San Luis, la actividad escolar sería la última en reactivarse en todo el territorio de la Provincia, previéndose al momento que la misma vuelva a su normalidad durante el mes de Agosto/Septiembre;

Que tal circunstancia sumaría un total de ocho (8) a nueve (9) meses sin actividad del sector, lo que resultaría fatal para las familias cuyo sustento depende de que se reanuden las clases

escolares en el ámbito de la Ciudad de San Luis, puesto que no existe economía familiar que soporte tantos meses sin tener ingresos algunos;

Que, a diferencia de lo que ocurre con el Transporte Público Urbano de Pasajeros y el Transporte Semipúblico de Taxis, los que, con limitaciones, continúan prestando servicio, el Servicio de Transporte Público Escolar no presta servicios desde diciembre del año 2019 en virtud de los meses de recesos escolar y los meses alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio antes mencionado;

Que el Estado Municipal no puede mirar para un costado ante la grave situación que atraviesan los trabajadores del transporte escolar, y por ende adoptar las medidas conducentes a evitar que ese sector productivo desaparezca, con las consecuencias laborales y económicas negativas que implica la pérdida de trabajo del sector;

Que si bien la crisis económica que atraviesa la Provincia y el País en su conjunto impacta negativamente en la gran mayoría de los sectores productivos, sin dudas el sector de los Transportistas Escolares es uno de los más afectados por las medidas adoptadas en el marco de la situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus);

Que en distintas ciudades del país, se procedió a la incorporación de los servicios de transporte automotor de pasajeros de oferta libre como herramienta idónea para complementar los servicios de transporte público de pasajeros y evitar así la aglomeración de personas en los mismos;

Que se debe considerar el hecho que durante el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dictado por el Gobierno Nacional, se han incrementado de forma sustancial las ventas de productos y servicios en forma online, según los comercios locales la venta en este formato de productos alimenticios y los productos farmacéuticos se incrementaron hasta un 400%, además se evidencia un nuevo comportamiento, el boom de compras de artículos relacionados al deporte y el ocio; que han provocado la necesidad por parte de las empresas prestadoras del servicio de entrega puerta a puerta de un aumento de la demanda proporcional;

Que ante lo expuesto anteriormente se evidencia la necesidad de reforzar la prestación, en la Ciudad de San Luis, de los servicios de transporte privado de pasajeros para construcciones, industrias y/o comercios, del servicio de delivery o entrega puerta a puerta de alimentos, medicamentos y elementos de construcción, que han visto incrementada su demanda de manera proporcional por el comercio online, considerando así que los transportistas escolares son los más preparados para reforzar la prestación de estos servicios de manera excepcional;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JUNIO de 2020 - Año 16 - N°464

ORDENANZA

Art. 1°: Autorícese a los prestadores del Servicio de Transporte Escolar, habilitados en el marco de la Ordenanza IV-0283- 2015 (3036-HCD-2006), a realizar alguna de las siguientes actividades de transporte:

- Prestación de servicios de fletes, delivery y traslado de alimentos y/o productos varios sin cadena de frío.
- Traslado de personal a obras de construcción de carácter privado, industrias y/o comercios dentro del ejido de la ciudad San Luis.
- Traslado y entrega de materiales de construcción, de un peso tal que no modifique las condiciones de seguridad del vehículo.

La autorización es de carácter excepcional y tendrá vigencia por el tiempo que dure la suspensión de la asistencia presencial a clases correspondiente a los niveles inicial y primario del sistema educativo Provincial.

Art. 2°: Se deberá dar cumplimiento efectivo al PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE DELIVERY O SERVICIO PUERTA A PUERTA Y/O FLETE y el PROTOCOLO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, los que integran la presente ordenanza como ANEXO I y II.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 04 de JUNIO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0427-SLyT-2020
SAN LUIS, 16 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-0938-2020 (3633/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° IV-0938-2020 (3633/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

